ANALISIS DEL SECTOR DEL DECRETO 1082 DE 2015

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACION DE SINCELEJO – FOMVAS.
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	GERENCIA - DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIVISION TECNICA
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DEL PROCESO:	MINIMA CUANTÍA, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015

FOMVAS, con base al artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto N° 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de Mínima Cuantía, será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector en el Municipio Sincelejo, municipio en el cual se desarrollará la ejecución del contrato sin perjuicio de que pueda participar todo interesado.

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

El Fondo Rotatorio Municipal de Valorización de Sincelejo – FOMVAS, es un Establecimiento Público descentralizado del orden Municipal, cuya misión se encuentra encaminada a la ejecución de obras de interés público y Desarrollo Social mediante la contratación o delegación administrativa, así como las operaciones necesarias para invertir la contribución por Valorización en el Municipio de Sincelejo, es decir, funge como ente operador y ejecutor de programas y proyectos orientados hacia el desarrollo, no solo urbano sino también rural, tales como la valorización, planes parciales, unidades de adecuación urbanísticas, unidades de gestión que sean necesarios para el embellecimiento de la ciudad, y de la aplicación de todas las herramientas legales que la Ley 388 de 1997, otorga a todos los Entes Territoriales para su desarrollo.

Teniendo en cuenta lo anterior, FOMVAS posee, dentro de su inventario de bienes, un vehículo tipo camioneta, marca Ford, color gris, de placa AXM 493, que resulta ser indispensable para la movilización de los funcionarios encargados de desplazarse para inspeccionar el estado de las vías que se encuentren en construcción, rehabilitación y mantenimiento dentro de los proyectos que ejecuta o ha ejecutado la entidad; Asimismo, presta el servicio para el desplazamiento de la gerencia y demás funcionarios hacia los lugares donde deban desplazarse en cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, se estableció la necesidad de suscribir un contrato cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL VEHÍCULO A CARGO DEL FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE VALORIZACIÓN DE SINCELEJO – FOMVAS, DURANTE LA VIGENCIA 2026", para que estos puedan movilizarse, realizando a través del personal a cargo por parte de la entidad, las inspecciones de las obras en construcción, rehabilitación, o mantenimiento, ubicadas en distintos sectores de la cabecera municipal de Sincelejo y sus corregimientos, por lo cual se hace necesario adelantar la invitación

correspondiente para que concurran los proponentes idóneos que coadyuven con la administración al fin correspondiente.

II. IDENTIFICACION DEL BIEN, SERVICIO U OBRA QUE SATISFACE LA NECESIDAD:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500: Petróleo y Destilados	15101506 Gasolina	15101506

Para los efectos de satisfacer la necesidad definida en el presente estudio se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

GASOLINA MOTOR O GASOLINA (CORRIENTE): Para los efectos del presente proceso la gasolina es una mezcla compleja de hidrocarburos entre tres y doce átomos de carbono formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica, ruptura catalítica, ruptura térmica, alquilación, polimerización, reformado catalítico, etc. Las propiedades de este combustible deberán ajustarse a las especificaciones y normas jurídicas establecidas por los Ministerios de Medio Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía.

III. PERSPECTIVA LEGAL

A. FUNDAMENTO JURIDICO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Es de precisar, que en atención al concepto C- 105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional para la contratación pública Colombia Compra Eficiente, no hay concurrencia entre las modalidades de la Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretenda contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se encuentra incurso en la modalidad de mínima cuantía. Lo anterior, tomando como fundamento el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que introdujo el numeral 5 al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, la Ley 361 de 1997, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2294 de 2023, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto-ley número 4170 de 2011 y Decreto-ley número 019 de 2012 y Decreto 1860 de 2021.

B. FUNDAMENTO JURIDICO DEL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: Las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre para satisfacer la necesidad planteada, se enmarca en el desarrollo de las cláusulas de su esencia y naturaleza, negocio jurídico, que sin perjuicio a las normas civiles y comerciales aplicables al contrato, se desarrolla por lineamientos del Ministerio de Minas y Energía, en especial las resoluciones que regulan los precios de referencia para la comercialización del producto, entre otras que regulan el tema.

IV. PERSPECTIVA COMERCIAL

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, su perspectiva comercial es bastante amplia desde el punto de vista de la oferta y de la demanda, la cual se analiza atendiendo

la naturaleza del contrato, así como las características propias del bien a suministrar, el cual, según sus especificaciones y cuantía, determina potencialmente quienes adquieren en el comercio y quienes ofertan.

El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 determina los siguientes agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo: i) refinador, ii) importador, iii) almacenador, iv) distribuidor mayorista, v) distribuidor minorista y vii) gran consumidor.
La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía está encargada de ejercer el control y vigilancia de la administración, operación y mantenimiento del SICOM y de incluir en la lista oficial a los agentes de la cadena de distribución de combustible. Para los distribuidores mayoristas y minoristas, el Decreto 1073 de 2015 consagra los requisitos, certificados y documentos con los que deben cumplir para suministrar combustible. Por su parte, la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos correspondientes a la protección al consumidor final del combustible, relacionados con la distribución de combustible y asimismo el Decreto 4886 de 2011 le asignó funciones de vigilancia y control en la distribución de combustibles líquidos.

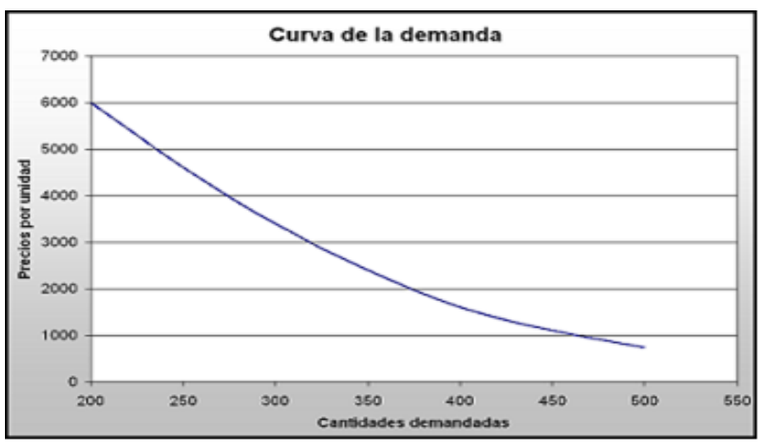
El Decreto 1073 de 2015 establece que MinMinas debe autorizar a todos aquellos que deseen actuar como agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo. Si el proveedor es plural, al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Ley 388 de 1997, Decreto 1521 de 1998 y Decreto 019 de 2012, la localización de las Estaciones de Servicio debe atender a: i) la reglamentación del uso del suelo mediante los Planes de Ordenamiento Territorial; ii) la reglamentación del uso del suelo vigente en cada Municipio y iii) las condiciones mínimas establecidas en la norma NFPA 30A, Código para EDS.

A continuación, se hace un análisis del mercado teniendo en cuenta el bien a adquirir y el monto del presupuesto estimado para el efecto.

A. DEMANDA: Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido.

La curva de la demanda tiene siempre una pendiente decreciente o negativa, se inclina hacia abajo y hacia la derecha porque representa una relación inversa entre el precio y las cantidades.



Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma los bienes, obras o servicios, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios y por consiguiente de bienes, obras y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o planes de compras y adquisiciones.

El Fondo Rotatorio Municipal De Valorización De Sincelejo – FOMVAS, históricamente ha venido contratando el suministro de combustible para satisfacer la necesidad definida y los contratos han tenido resultados satisfactorios. Para más claridad de la demanda, se invita a consultar en las páginas web de las entidades a partir del Decreto 2170 de 2002 y en el SECOP desde el año 2008 para que se revise la demanda en contratos de suministro de combustible por parte de las entidades estatales, lo cual servirá de referente histórico.

B. OFERTA: Definida por los economistas como el conjunto de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado en un momento determinado y con un precio en concreto.

Gráficamente se muestra la cantidad total de un producto que los productores están dispuestos a producir o vender, en un determinado período de tiempo, a diversos precios del producto, cuando los demás factores de la oferta permanecen constantes. La curva de la oferta normalmente tiene pendiente positiva que muestra una relación directa entre los precios y las cantidades.

Un movimiento en esta curva se da solo si hay variación de los precios, si hay cambios en otras variables afectarán toda la curva causando un desplazamiento en la misma. Se dice que existe competencia perfecta cuando un mercado es altamente competitivo y eso, en materia de contratación estatal se logra cuando se establecen reglas objetivas y proporcionadas acorde con la naturaleza propia del contrato con sujeción expresa del precio.

A continuación, se grafica la curva de la oferta bajo las reglas de su ley doctrinaria:



- **Cadena de suministro:** El sector del combustible en Colombia utiliza un modelo basado en agentes que se encargan de transformar el crudo en combustible, transportarlo y ponerlo a disposición del consumidor final. La cadena de suministro es similar en todos los casos y se basa en cuatro eslabones, a saber:

El primer eslabón está conformado por Ecopetrol como único productor de combustible a nivel Nacional; explota los pozos de petróleo y realiza el proceso de refinación del mismo antes de distribuirlo a los distribuidores mayoristas.

El segundo eslabón lo conforman los distribuidores mayoristas, que son los encargados de realizar los procesos químicos necesarios para dejar el combustible en condiciones óptimas para su distribución a los distribuidores minoristas.

El tercer eslabón esta conformado por los distribuidores minoristas que son las Estaciones de Servicio. Estas pueden ser: i) aviación, ii) marítima, iii) automotriz y iv) comercializadores industriales.

Por último, encontramos **el cuarto eslabón, conformado por el consumidor final** que es quien compra el combustible a las EDS.

En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abastecimiento de combustible operadas por 19 distribuidores mayoristas que transportan el combustible por carro tanques hasta las EDS o los grandes consumidores. Los distribuidores mayoristas atienden cerca de 5000 EDS y un promedio de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 Municipios del territorio nacional, además de las EDS de aviación, marítimas y fluvial.

- **Identificación de posibles proveedores:** el análisis de la oferta debe centrarse en las personas naturales o jurídicas que cumplan con la condición de comerciantes y que su objeto social en el comercio le permita suministrar los bienes requeridos conexos a nivel nacional o extranjero sin limitación alguna y que cumplan con los requisitos y permisos exigidos en las reglas de participación, oferta de contrato que se suscribirá con el que venda al menor precio según las reglas del mercado.

Revisada la lista de EDS certificadas y registradas en el SICOM publicada por MinMinas a febrero 6 de 2026, con dirección en el Municipio de Sincelejo, encontramos las siguientes:

ITEM	NOMBRE COMERCIAL DEL DISTRIBUIDOR MINORISTA
1	EDS CENTRO
2	E.D.S. LOS ANGELES
3	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM LAS PEÑITAS
4	EDS SUCRE DORADO
5	ESTACION DE SERVICIO SINCELEJITO
6	ESTACION DE SERVICIOS SAN CARLOS
7	EDS LUIS CARLOS GALAN
8	E.D.S. OKALA
9	SUPER ESTACION SINCELEJO
10	PETROMIL LA TRONCAL
11	SERVICENTRO HERNANDEZ
12	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM SABANAS
13	COORDINADORA MERCANTIL SA
14	CENTRO DE COMERCIALIZACION DE DERIVADOS DEL PETROLEO EL PESCADOR
15	ESTACION DE SERVICIO SUPER ESTACION LA GALLERA
16	ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ DUBAI
17	EDS SUPERESTACION SANTA MONICA
18	ESTACION DE SERVICIO EXITO LA SELVA
19	EDS 20 DE ENERO
20	ESTACION DE SERVICIO EXITO EL CORRAL

21	ESTACION DE SERVICIOS LA BUCARAMANGA
22	EDS FORD
23	ESTACIÓN DE SERVICIO DISTRACOM SEVILLA
24	ESTACIÓN DE SERVICIO SAN MIGUEL SAS
25	EDS DOIL GAS
26	EDS VERSALLLES
27	EDS DISTRACOM SIERRAFLOR
28	EDS PEÑITAS
29	ZEUSS LA ESTANCIA
30	EDS CRUZ DE MAYO
31	EDS LOS ROSALES SAS
32	EDS LA U
33	ESTACION CERRITO DE LA PALMA
34	ESTACION DE SERVICIO DISTRACOM CRUZ DE MAYO

*Fuente: https://www.sicom.gov.co/index.php/novedades/item/892-listado-de-agentes-certificados-de-la-cadena-de-sicom-liquidos

Ahora bien, las EDS prestan sus servicios a nivel territorial en el Municipio de Sincelejo, tanto en áreas urbanas, rurales y carreteras intermunicipales. De acuerdo a ello, la necesidad del Fomvas solo puede ser suplida por las EDS que se encuentren ubicadas en el casco urbano de la ciudad, toda vez que el traslado de los vehículos hasta las zonas rurales implicaría un sobrecosto de combustible y tiempo que afectaría el giro ordinario de las labores misionales de la Entidad, así como un riesgo para el funcionario encargado de abastecer los vehículos.

V. PERSPECTIVA FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación por selección de mínima cuantía y atendiendo lo descrito en la perspectiva comercial, el valor del contrato se encuentra sujeto a las reglas del mercado, en este caso a los precios de venta al consumidor final con base a los precios promedio de referencia que el Ministerio de Minas y Energía ha regulado para el mes de febrero de 2026, la oferta de contrato que realiza la entidad y por otro lado la oferta que presenten quienes se postulen como oferentes. Desde el punto de vista financiero, igualmente, los oferentes deberán mostrar capacidad para apalancar la financiación del suministro, la cual dependerá de las exigencias que en la materia se haga en los pliegos de condiciones.

Estructura de Costos de los Combustibles Líquidos:

Para determinar la estructura de costos de los combustibles líquidos, se estableció que está compuesta por cuatro variables: **i) ingreso al productor**, que es el valor que recibe Ecopetrol por cada galón de combustible que se comercialice en el país; **ii) Impuesto nacional a los combustibles**, que va dirigido al gobierno central; **iii) Impuestos por sobretasa**, que va dirigido a los Departamentos; **iv) Margen de utilidad** de mayoristas y minoristas y **v) Transporte**.

En Colombia, el ingreso del productor de combustible es fijado mensualmente por MinMinas, apoyado en el Ministerio de Hacienda basado en una fórmula, la cual tiene como objetivo establecer una política de precios de combustible fundamentada en criterios de eficiencia y estabilidad, orientada a garantizar el abastecimiento de combustible en todo el país.

Para los Municipios de libertad vigilada, como es el caso de Sincelejo (Resolución 181254 de 2012), MinMinas fija y publica mensualmente los precios de referencia de ingreso al productor para los diferentes tipos de combustible. A modo de ejemplo, la siguiente tabla,

publicada por MinMinas en su plataforma SICOM, contiene la mas reciente estructura de precios de referencia de la gasolina motor (corriente) para el Municipio de Sincelejo (febrero de 2026):

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [$/Galón]	
FEBRERO DE 2026	
CIUDAD	**SINCELEJO**
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	**10%**
INGRESO AL PRODUCTOR (incluye oxigenados)	**10.514,70**
IMPUESTO NACIONAL	721,14
IVA	465,69
IMPUESTO AL CARBONO	189,00
TARIFA MARCACIÓN	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	92,11
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	18,60
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	**12.010,96**
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29
SOBRETASA	1.569,60
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	**14.277,55**
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	57,11
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	293,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	**15.783,34**

*Fuente: https://www.upme.gov.co/simec/hidrocarburos/combustibles-liquidos/estructura-de-precio-de-los-combustibles-en-las-principales-ciudades/

En conclusion, el precio al consumisdor de la gasolina se construye a partir del ingreso al productor, los impuestos y los margenes de comercializacion junto con los gastos propios de la distribución.

Valores de referencia para el Municipio de Sincelejo durante el mes de Febrero de 2026:

De acuerdo a lo consultado por el Fondo Rotatorio Municipal de Valorizacion de Sincelejo – FOMVAS en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles - SICOM - del Ministerio de Minas y Energía, el valor promedio de la Gasolina Motor Corriente para la ciudad de Sincelejo durante el mes de **febrero de 2026, es de $15.743**,oo según se puede observar en la siguiente tabla:



*Fuente: https://www.sicom.gov.co
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzM2MtNjM4ODg0Y2VmNWQ2IiwidCI6ImM5ODBlNDEwLTBiNWMtNDhiYy1iZDFhLThiOTFjYWJjODRiYyIsImMiOjR9

De acuerdo a la anterior consulta, se tomará el valor promedio establecido por MinMinas para el mes de febrero de 2026 en el Municipio de Sincelejo, como precio de referencia del galon de gasolina corriente para el presente proceso de selección.

Adicionalmente, es necesario aumentar los costos asociados a la contratación Estatal, especialmente los tributos territoriales, a saber:

TRIBUTO	%
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION -IMDER	2,0%
ESTAMPILLA PRO -ADULTO MAYOR	3,0%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE SUCRE	1,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVERSITARIO	1%
TOTAL	**12,5%**

Analisis del Valor Estimado:

Para obtener el precio estimado unitario del presente proceso contractual, se tomará el valor de la gasolina motor corriente publicado mensualmente por el Ministerio de Minas y Energía en su plataforma SICOM para el Municipio de Sincelejo,, adicionándole el porcentaje correspondiente a los tributos territoriales aplicables al presente proceso (12,5%).

A modo de ejemplo, el precio del galón de gasolina corriente para el presente proceso, tomando como base el mes de febrero de 2026 se calculará de la siguiente forma:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS Y EROGACIONES
Gasolina Corriente	Galón	1	$ 17.710 (*)

* $15.743 + ($15.743 x 12,5%)

Modificacion al Precio del Combustible:T
El precio unitario de la propuesta por galón de combustible liquido (gasolina corriente) será ajustado durante la vigencia del contrato, unicamente en atencion a las alzas o reducciones que estipule el gobierno nacional a traves del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia a lo establecido en el numeral 18 del articulo 2 del Decreto 381 de 2012, modificado por el articulo 1 del Decreto 1617 de 2013, teniendo como referencia la ciudad donde el proveedor y/o mayorista despacha el combustible a los minoristas.

Disponibilidades Presupuestales:
La entidad para respaldar el presente proceso de selección cuenta con una Disponibilidad Presupuestal por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)** incluidos impuestos y demás erogaciones, el cual se ejecutará por el precio unitario de la oferta seleccionada (los cuales podrían fluctuar dependiendo de las directrices del Gobierno Nacional a través de MinMinas), hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta el plazo de ejecución.

El suministro del combustible objeto del presente proceso, deberá ejecutarse bajo la modalidad de tracto sucesivo, de acuerdo al precio por galón de gasolina de la oferta seleccionada y teniendo en cuenta las necesidades del Fomvas, previa coordinación entre la Entidad y el Contratista.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Con base a lo dispuesto en las normas comerciales y las disposiciones del Ministerio de minas y Energía, la necesidad descrita que se pretende satisfacer con el contrato de suministro, desde el punto de vista organizativo, se puede celebrar con una persona natural o jurídica idónea, de manera individual o asociativo, entendiendo por idoneidad para la persona natural la que tenga la categoría de comerciante a través de un establecimiento de comercio la venta de combustible con sus respectivas autorizaciones y de la persona jurídica que ésta contenga en su objeto social la capacidad para vender combustibles con las respectivas autorizaciones de carácter legal.

Desde el punto de vista de la experiencia el proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o ítems sean igual o similar al del objeto a contratar, con entidades públicas o privadas, cuyo valor corresponda al 100% del presupuesto del presente proceso expresado en SMLMV.

El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta

de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc.) Necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.

En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Los Salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO 4 de las presentes reglas y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. El no diligenciamiento del ANEXO 4, será causal de rechazo.

VII. PERSPECTIVA TÉCNICA

Como quiera que se trata de un contrato de suministro, desde el punto de vista técnico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá suministrar lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION
1	GASOLINA MOTOR CORRIENTE - Combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103

El combustible objeto del presente proceso contractual debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. La gasolina corriente debe estar mezclada con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.

Asimismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato que se derive del proceso, el proponente escogido deberá acreditar y cumplir las siguientes condiciones:

- Contar por lo menos con una estación de servicio en funcionamiento, en el casco urbano del Municipio de Sincelejo, al momento del cierre del proceso de selección.
- La estación de servicio debe contar por lo menos Dos (2) surtidores electrónicos.
- Un administrador.
- Al menos un (01) Operador de surtidores.
- Certificación de cumplir con las normas de seguridad para su funcionamiento, expedido por la autoridad competente.
- La EDS ofrecida debe estar habilitada en el SICOM
- Certificado de Conformidad donde se acredite que los productos suministrados tienen la certificación de calidad, expedido por la autoridad competente. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido por los Decretos 1471 de 2014 y 1073 de 2015.
- Afiliación a la Cámara de Comercio, donde consta que su objeto social es el expendio de ese tipo de bienes.

El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, debe Cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1.- Prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de manera que garantice el suministro permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible, daños de surtidores, contaminación, etc.

2.- Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del contrato.

4.- Cumplir con las normas técnicas colombianas aplicables si es el caso.

5.- Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.

6.- Ofrecer y cumplir con la medida exacta establecida para cada galón de gasolina

Para el cumplimiento de los anteriores requisitos, el proponente **debe anexar a su oferta** un documento firmado por su representante legal, donde relacione la EDS que oferta y manifieste que cumple con los requisitos exigidos anteriormente.

VII. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DE RIESGO

A. ANALISIS DE RIESGOS EN ATENCION A LAS GARANTIAS: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el tipo de suministro a realizar, al contratista seleccionado deben exigirse los amparos de cumplimiento, buna calidad de los bienes suministrados y el pago de prestaciones sociales, e indemnizaciones del personal que utilice.

Adicionalmente, los oferentes **deben anexar a su oferta** la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), expedida a la Estación de Servicio ofrecida para el suministro de Combustible, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015

B. ANÁLISIS DE RIESGO DEL CONTRATISTA: no aplica por ser de mínima cuantía.

Para constancia, se firma durante el mes de febrero de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
GERMAN PEREIRA LOZANO
P.E. División Administrativa y Financiera

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó componente jurídico	Ivonne González Miserque	Asesora de contratación	